



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CORG

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°243 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de marzo de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°195-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 23 de marzo de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°168-2022-DA-MPLC de la Dirección de Administración, el Informe N°830-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 21 de marzo del 2022 del Gerente de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...), concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0192-2022-GM-MPLC/LC de fecha 01 de marzo del 2022, se designa al Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N°002-2022-CS-MPLC/LC-1 PRIMERA, para la adquisición de maderamen para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL JR. STO D. RAMIRO D.C., JUAN V, VICTORIA N., TOMASA TTITO C. UNIÓN, JOSE C.M, CESAR G, 10 DE ENERO, MANCO II, PAJE BERNAL, CP PAVAYOC, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO";

Que, de acuerdo al calendario publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con fecha 07 de marzo del 2022, se convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°006-2022-CS-MPLC/LC-1, del 08 al 14 de marzo del 2022, se realizó la presentación de ofertas (electrónica); y el otorgamiento de la Buena Pro estaba programado para el 16 de marzo del 2022;

Que, mediante Acta de evaluación de propuestas, periodo de lances y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°007-2022-CS-MPLC/LC-1 PRIMERA, de fecha 17 de marzo del 2022, el Comité de Selección suspende este acto para que el área usuaria efectúe el trámite respectivo para la verificación de existencia de presupuesto según lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de maderamen para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL JR. STO D. RAMIRO D.C., JUAN V, VICTORIA N., TOMASA TTITO C. UNIÓN, JOSE C.M, CESAR G, 10 DE ENERO, MANCO II, PAJE BERNAL, CP PAVAYOC, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO", considerando que el postor Corporación Maderera Sierra Andina Sociedad Anónima Cerrada, que ocupó el primer puesto en el orden de prelación de la evaluación y calificación de ofertas, presentó su oferta económica por el importe de S/. 58,482.00 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho y Dos con 00/100 Soles) el cual se encuentra por encima del valor estimado que corresponde a S/. 52,883.75 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Ocho y Tres con 75/100 Soles) existiendo una diferencia de S/. 5,598.25 (Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 25/100 Soles);

Que, mediante Informe N°001-2022-CS AS 002-2022-MPLC/LC de fecha 17 de marzo del 2022, el Comité de Selección solicita aprobación del titular para la ampliación presupuestal para la adquisición de maderamen para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL JR. STO D. RAMIRO D.C., JUAN V, VICTORIA N., TOMASA TTITO C. UNIÓN, JOSE C.M, CESAR G, 10 DE ENERO, MANCO II, PAJE BERNAL, CP PAVAYOC, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO", derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°002-2022-CS-MPLC/LC-1;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala: "(...) La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere: "(...) para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad (...);"

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, mediante Memorandum N°968-2022-DA-MPLC de fecha 21 de marzo del 2022, el Director de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la ampliación de crédito presupuestario a la NOTA N°000000522, para la adquisición de madera para el citado proyecto, y este último con fecha 21 de marzo del 2022, remite la certificación de crédito presupuestario por el monto total de S/. 58,482.00 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°117-2022/RO/CAM/GIP/MPLC de fecha 18 de marzo del 2022, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL JR. STO D. RAMIRO D.C., JUAN V, VICTORIA N., TOMASA TTITO C. UNIÓN, JOSE C.M, CESAR G, 10 DE ENERO, MANCO II, PAJE BERNAL, CP PAVAYOC, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO", justifica la ampliación de presupuesto para la adquisición de maderamen, señalando lo siguiente: 1) los recursos del maderamen son de necesidad del proyecto para el cumplimiento de metas según calendario de obra, y 2) que la adjudicación de la presente generará una ampliación presupuestal que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°243 -2022-GM-MPLC

sera solicitada por el proyecto con un expediente técnico modificado N°01; informe que es ratificado por la Gerencia de Infraestructura a través del Informe N°830-2022/GIP/JCC/MPLC;

Que, mediante Informe Legal N°0195-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 23 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar procedente el incremento de la certificación de crédito presupuestario Nota N°522 por la suma de S/. 5,598.25 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho con 25/100 Soles); siendo un total de la nota certificada el monto de S/. 58,482.00 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), para la adquisición de maderamen para la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL JR. STO D. RAMIRO D.C., JUAN V, VICTORIA N., TOMASA TTITO C. UNIÓN, JOSE C.M, CESAR G, 10 DE ENERO, MANCO II, PAJE BERNAL, CP PAVAYOC, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION – CUSCO”;

Que, por las razones expuestas es necesario aprobar la ampliación de la disponibilidad presupuestal para la adquisición de maderamen para la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL JR. STO D. RAMIRO D.C., JUAN V, VICTORIA N., TOMASA TTITO C. UNIÓN, JOSE C.M, CESAR G, 10 DE ENERO, MANCO II, PAJE BERNAL, CP PAVAYOC, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION – CUSCO”, derivado del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N°002-2022-CS-MPLC/LC-1, la misma que será aprobada por la Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades dispuesta en el numeral 1.16 de la Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Titulo Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el incremento de la certificación de crédito presupuestario de la Nota N°522 por la suma de S/. 5,598.25 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho con 25/100 Soles); siendo un total de la nota certificada el monto de S/. 58,482.00 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), para la adquisición de maderamen para la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL JR. STO D. RAMIRO D.C., JUAN V, VICTORIA N., TOMASA TTITO C. UNIÓN, JOSE C.M, CESAR G, 10 DE ENERO, MANCO II, PAJE BERNAL, CP PAVAYOC, DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION – CUSCO”; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE en la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección a cargo de la realización del Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N°002-2022-CS-MPLC/LC-1.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

- CC/
- Alcaldía
- GI
- DA
- DPP
- UA (adjunto exu)
- OTIC
- Archivo
- HCC/ycc

